



REGLAMENTO DE LICENCIAS

1.- Contenido, alcance y validez.

1. La licencia federativa regional es obligatoria para participar en cualquier actividad de piragüismo como palista, técnico, árbitro o directivo de un club federado de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que sea también exigible la licencia nacional.
2. Su validez abarca, para las licencias regionales, desde que se recibe y aprueba la solicitud en la Federación, y **se abonan las cuotas correspondientes**, hasta el 31 de diciembre del año final de temporada. Las licencias nacionales tienen validez hasta el 31 de octubre.

2.- Licencias de deportista de ámbito regional.

1. Solo existirán un tipo de licencia de deportista de ámbito regional. La licencia será válida para:
 - Competiciones en Aguas Tranquilas (pista, ascensos, descensos, travesías y maratón y kayak de mar); Aguas Bravas (slalom, estilo libre, descensos de aguas bravas, rafting y kayak surf), y Kayak Polo, así como para la práctica en la especialidad de Piragüismo Recreativo.
 - Los deportistas que no están afiliados a través de un club, no podrán participar en competiciones exclusivas para clubes o selecciones.
2. Un palista no podrá tener más de una licencia regional de deportista.
3. No se podrá obtener una licencia regional en club si ya se posee una licencia de deportista en otro club de otra federación, salvo que ésta sea de piragüismo recreativo y, en este caso, nunca podrá competir en pruebas por clubes o selecciones.

3.- Licencias de deportista de ámbito nacional.

1. Todas las licencias nacionales deben realizarse a través de una federación regional, siendo obligatoria la afiliación también a ésta en el mismo tipo de licencia.
2. No se podrá obtener más de una licencia de competición nacional, aunque sean de diferentes clubes o federaciones regionales.

4.- Licencias de técnico de ámbito regional y nacional.

1. Los técnicos podrán tener una única licencia regional o nacional, según su ámbito de actuación.
2. La cuota de la licencia regional de técnico será única para todas las especialidades, pero solo podrán ejercer como tales en las especialidades y funciones para las que su titulación de técnico tenga validez.
3. La tramitación de las licencias nacionales de técnico se llevará a cabo a través de la FCMP, afiliándose a la vez en esta Federación.
4. Los técnicos deberán poseer también la licencia de palista para que el seguro les cubra cualquier accidente.

5.- Licencias de árbitro de ámbito regional o nacional.

1. Los árbitros podrán tener una única licencia regional o nacional, según su ámbito de actuación.
2. La cuota de la licencia regional de árbitro será única para todas las especialidades, pero solo podrán ejercer como tales en las especialidades para las que su titulación de árbitro tenga validez.
3. Los árbitros federados en Castilla-La Mancha serán seleccionados con preferencia en las competiciones que se celebren en la región.
4. La tramitación de las licencias nacionales de árbitro se llevará a cabo a través de la FCMP, afiliándose a la vez en esta Federación.

6.- Tramitación de licencias de directivos.

1. Los directivos podrán tener una única licencia regional o nacional, según lo necesiten para su ámbito de responsabilidad.
2. La licencia regional será única para los directivos, sean de clubes o federativos.
3. Los directivos de los clubes deberán abonar, al menos, la cuota regional y el seguro.
4. Las cuotas necesarias de las licencias de los directivos federativos y las cuotas regionales de los presidentes de clubes y empresas federadas correrán a cargo de esta Federación.
5. Se considerarán directivos federativos, a efectos de afiliación, a todos los que desempeñan funciones de la Junta Directiva, delegaciones y miembros de los Comités.

7.- Tramitación de licencias de clubes y empresas.

1. Las licencias de los clubes y empresas serán únicas para todas las especialidades y serán previas a la obtención de la primera licencia de directivo, palista o técnico, adscritos a dichos clubes o empresas, en cualquier especialidad.
2. Todos los clubes y empresas afiliarán, al menos, como directivo, a su Presidente o representante legal.

8.- Cuotas de Seguro.

1. La parte correspondiente al Seguro de Accidentes Deportivos, se pagará una sola vez por persona, y en su mayor cuantía, independientemente del ámbito regional o nacional.
2. La participación de palistas o clubes en competiciones internacionales o actividades de piragüismo fuera de España está cubierta por el seguro.
3. Las cuotas de seguro de los directivos federativos y presidentes de clubes correrán a cargo de esta Federación.
4. Todas las licencias, regionales o nacionales, incluyen la cobertura nacional del Seguro de Accidentes Deportivos y la Responsabilidad Civil.

9.- Seguros para actividades y cursos.

1. Las licencias de los seguros de los cursos y actividades promovidos por los clubes se tramitarán previamente a su realización, mediante el envío de **un correo electrónico a la Aseguradora, con copia a esta Federación**, indicando su nombre, apellidos, NIF, fecha de nacimiento, y fecha y tramo de la actividad, así como el técnico federado responsable.
2. La cuota correspondiente a las actividades y cursos de un club federado, será gratuita por un día y por persona, como subvención a la promoción del piragüismo. A partir del segundo día y cuando repita la persona, se abonarán a esta Federación por el club organizador.
3. Para estar cubiertos por los seguros, los cursos y actividades deben estar guiadas por un técnico de piragüismo, federado como tal, y realizarse siguiendo las normas de seguridad de la RFEP.

10.- Normas de seguridad, navegación, medioambiente, no discriminación y juego limpio.

1. Las actividades de los afiliados deberán realizarse siguiendo las normas de seguridad que se adjuntan y las que se dispongan por las autoridades competentes, incluidas las deportivas y las de navegación y medioambiente.
2. Todos los afiliados deberán seguir las directrices promovidas por la Dirección General del Deporte de Castilla-La Mancha y del Consejo Superior de Deportes.
3. El no cumplimiento de estas normas de seguridad o de las disposiciones vigentes en cuanto a navegación y medioambiente supondrá la desvinculación de la Compañía Aseguradora en cuanto al Seguro de Accidentes Deportivos y de Responsabilidad Civil, así como la exención de cualquier responsabilidad a esta Federación.